

ORDEN de 3 de enero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 22 de octubre de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Sequeros Valle, como tutora de su marido, don Eulogio Guzmán Cabeza.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña María Luisa Sequeros Valle, como tutora de su marido, don Eulogio Guzmán Cabeza Capitán de Infantería del Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria representada por el Procurador don Emilio García Fernández, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra resoluciones de la Dirección General de Mutilados de 14 de julio de 1965 y 23 de septiembre siguiente, que denegaron el ascenso al empleo de Comandante, se ha dictado sentencia con fecha 22 de octubre de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo que, como tutora de su marido, don Eulogio Guzmán Cabeza Capitán de Infantería y perteneciente al Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, interpuso doña María Luisa Sequeros Valle contra las Resoluciones de la Dirección General de Mutilados de Guerra de 14 de julio y 23 de septiembre de 1965, esta última denegatoria de la reposición, debemos declarar y declaramos en primer término, no hallarse ambas ajustadas a derecho, por lo que las anulamos, y, en segundo lugar, que el mencionado don Eulogio Guzmán Cabeza debe ser ascendido al empleo de Comandante cuando por antigüedad le corresponda en la Escala a que pertenece; todo ello sin especial imposición de costas»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de enero de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN de 3 de enero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 17 de noviembre de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Avellá Coll.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan Avellá Coll, representado y defendido por el Letrado don Jerónimo Esteban González, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de octubre de 1964 y 6 de julio de 1965 sobre actualización de haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 17 de noviembre de 1966 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Avellá Coll contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de octubre de 1964, que actualizó los haberes pasivos del recurrente y 6 de julio de 1965, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos declarar y declaramos no ser tales resoluciones conformes a derecho en cuanto concede al recurrente solamente cuatro trienios, y en consecuencia las anulamos en tal particular, y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que en la actualización de sus derechos pasivos se le computen ocho trienios en lugar de los cuatro reconocidos en las resoluciones recurridas, condenando a la Administración a estar y pasar por tal declaración, absolviéndola de las demás pretensiones de la demanda; sin hacer especial condena de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicán-

dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de enero de 1967

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 3 de enero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 12 de noviembre de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Páramo Sarra.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes de una, como demandante, don Francisco Páramo Sarra quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Ministerio del Ejército de 28 de septiembre y 29 de octubre de 1965, denegatorios de la petición de ascenso a Teniente Coronel de la Escala Complementaria, se ha dictado sentencia con fecha 12 de noviembre de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Páramo Sarra contra acuerdos del Ministerio del Ejército de 28 de septiembre de 1965, que no accedió a solicitud de ascenso a Teniente Coronel de la Escala Complementaria, y de 29 de octubre siguiente que denegó reposición interesada del anterior, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin imposición de costas»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de enero de 1967

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

ORDEN de 5 de enero de 1967 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales y Músico de tercera del Cuerpo de Policía Armada que se citan.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los Suboficiales y Músico de tercera, asimilado a Sargento, que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales:

A partir de 1 de noviembre de 1966: Sargento don Jesús Cardesa Biesa.

A partir de 1 de enero de 1967: Sargento don Joaquín Rubio Barceló; otro, don Ildefonso Muñoz Muñoz; otro, don Julio Nebrija Santeiro.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales:

A partir de 1 de octubre de 1966: Músico de tercera don Pedro Sardina Ramiro.

A partir de 1 de diciembre de 1966: Sargento don Heliodoro García Díez.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales:

A partir de 1 de enero de 1967: Brigada don Secundino González García; otro, don Arturo Jorge Rodríguez; Sargento primero don Manuel Martín Álvarez; Sargento don Félix Cibrián González.

Madrid, 5 de enero de 1967.

MENENDEZ

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se hace público el resultado del concurso del Servicio de Subsistencia celebrado para la adquisición de harina de trigo.

En el concurso del Servicio de Subsistencia celebrado por esta Junta Central el día 14 de diciembre de 1966 para la adquisición de harina de trigo han recaído y han sido aprobadas por la Superioridad las siguientes adjudicaciones.

Para Madrid:

«Molinos Eresma, S. A.»: 1.000 toneladas métricas de harina de trigo, a 8.044,50 pesetas, 8.044.500 pesetas.

Para Barcelona:

Dña Pilar Lloro Castro: 500 toneladas métricas de harina de trigo, a 8.140 pesetas, 4.070.000 pesetas.

Para Valladolid:

Dña Pilar Lloro Castro: 500 toneladas métricas de harina de trigo, a 8.590 pesetas, 4.295.000 pesetas.

Para Granada:

Don José Velasco Martín, propietario de Frac. «La Purísima Concepción»: 500 toneladas métricas de harina de trigo, a 8.320 pesetas, 4.160.000 pesetas.
Importe total: 20.569.500 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Madrid, 5 de enero de 1967.—El General Presidente, Alfonso García Lapuya.—131-A.

RESOLUCION de la Junta de Propiedades y Arriendos del Gobierno Militar de Alava relativa al expediente de expropiación de terrenos para el C. I. R. número 11.

Acordada por el Gobierno en el Consejo de Ministros celebrado el 11 de noviembre de 1966 (Orden de 1 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» número 290 y «Diario Oficial del Ministerio de Ejército» número 279, del mismo año) la declaración de utilidad pública de la adquisición y la urgente ocupación de los terrenos que en la relación publicada con dicha Orden se hacen constar, se hace público por la presente que a fin de levantar el acta previa a la ocupación de los citados terrenos, prevenida en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 351), los propietarios o interesados, en unión del respectivo Alcalde o Concejál en que éste delegue, deberán reunirse con los representantes de la Administración en los lugares, horas y fechas siguientes:

En la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Forcada, a las diez horas del día 24 de enero actual:

Junta Administrativa de Mendiguren o representante autorizado.

Junta Administrativa de Arangiz o representante autorizado.

Junta Administrativa de Abechuko o representante autorizado.

En la Sala de Concejo de la Junta Administrativa de Abechuko, a las diez horas del día 27 de enero corriente:

Don Ramiro Laucirica.
Don Pascual Laucirica.
Señora viuda de Velasco.
Dña Simplicia Ortiz.
Herederos de doña Isabel Landa.
Don Feliz Isasi.
Dña Isabel Landa.
Don Justo Beovide.
Don José Amez de León.
Herederos de Martínez Aragón.

Junta Administrativa de Abechuko o representante autorizado.

En la Sala de Concejo de la Junta Administrativa de Gamarra Mayor, a las diez horas del día 31 de enero actual:

Don Vicente Ortiz de Arri.
Herederos de Ortiz de Arri.
Don Alvaro Tobalina.
Don Félix Alfaro.
Don Prudencio López de Foronda.
Don Francisco López de Averastori.
Señora viuda de Velasco.
Don Pedro Martínez.

Junta Administrativa de Gamarra Mayor o representante autorizado.

En la Sala de Concejo de la Junta Administrativa de Miñano Mayor, a las diez horas del día 3 de febrero de 1967:

Junta Administrativa de Miñano Mayor o representante autorizado.

En la Sala de Concejo de la Junta Administrativa de Retana, a las diez horas del día 10 de febrero de 1967:

Junta Administrativa de Retana o representante autorizado.

En la Sala de Concejo de la Junta Administrativa de Miñano Menor, a las diez horas del día 7 de febrero de 1967:

Junta Administrativa de Miñano Menor o representante autorizado.

Vitoria, 5 de enero de 1967.—El Capitán Secretario.—143-A.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 2 de diciembre de 1966 por la que se concede a la Empresa «José María Rodríguez Fernández», ubicada en Beniarjó (Valencia), los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964.

Ilmos. Sres.: El 9 de mayo de 1966 se ha firmado el Acta de Concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne, celebrado por el Ministerio de Agricultura y la Empresa «José María Rodríguez Fernández», ubicada en Beniarjó (Valencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y el décimo del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado con don José María Rodríguez Fernández, y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de la Entidad concertada, se concede a ésta los siguientes beneficios fiscales, con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965:

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se señalan en el anexo que acompaña al Acta de Concierto durante los primeros cinco años a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones.

b) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación que correspondan a inversiones previstas en el acta de concierto, siempre que previo informe del Ministerio de Industria se acredite que tales bienes no se fabriquen en España. Ese beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación a los bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Reducción de hasta el 95 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas de Capital que grave el rendimiento de los empréstitos previstos en el programa financiero formulado por la Entidad concertada, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierte con organismos internacionales o Bancos e instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, se acredite el destino íntegro de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el anexo al Acta de Concierto, así como el cumplimiento de lo establecido en la Orden ministerial citada.